

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220003200
AUTO #1165

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. Conforme a lo establecido en el artículo 121 del C.G.P., PRORROGAR por seis meses más la competencia para resolver este asunto, dada la necesidad de recaudar la prueba necesaria para fallar.

2. Antes de abrir el proceso a pruebas, NOTIFICAR por el medio más expedito a OSCAR GONZALEZ, CLAUDIA GONZALEZ PABON y ELIZABETH GONZALEZ PABON, estas últimas mencionadas como personas de apoyo en el informe de valoración de apoyos, para que en el término de 5 días se manifiesten por escrito sobre el procedimiento y la viabilidad de servir de apoyo, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ